



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARÍA MONTESSORI

71 años
Formando
Maestros y Maestras para la Infancia

Página Web: www.redacademica.edu.co/colegios/escuela-normal-superior-distrital-maria-montessori-ied

Res. No. 1880 de 7/06/2000 SED/ Res. No. 8315 de 30/10/2001 SED/ Acreditación de Calidad y Desarrollo, Res. No. 3153 de 10/12/2003 MEN/ Res. No. 15-007 18/11/2008 SED/ Res. No. 7029 de 6/08/2010 MEN/ Autorización de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria Res. 000466 - 23/01/2019 NIT DANE No. 111001011908 - REGISTRO DEL ICFES No. 024158 - NIT. COMERCIAL No. 860532317-2

RESOLUCIÓN RECTORL 01 (13 de enero de 2025)

Por la cual se adopta el Calendario Académico de la Escuela Normal Superior Distrital María Montessori para el año lectivo 2025 de acuerdo con la Resolución No. 1811 del 31 de octubre de 2024 de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

El Rector de La Escuela Normal Superior Distrital María Montessori, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y sus decretos reglamentarios, el Decreto Distrital 330 de 2008, y el Decreto Distrital 001 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación compila la normatividad vigente sobre la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, contenida anteriormente en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007.

Que el ARTÍCULO 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, estatuye que los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con las y los estudiantes, distribuidas en dos periodos semestrales establece; cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones. Para los estudiantes se establecen cuarenta (40) semanas de trabajo académico y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que de acuerdo con los Artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el calendario académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso estudiantil y del tiempo para el desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, la cual para el año 2025, corresponde a la comprendida entre el 7 al 13 de octubre.

Que en aplicación de los Artículos 2.3.8.3.1. y 2.3.8.3.5. del Decreto 1075 de 2015, se requiere fijar en el calendario académico de 2023 un día de receso estudiantil, con objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", en la fecha que será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARÍA MONTESSORI



Página Web: www.redacademica.edu.co/colegios/escuela-normal-superior-distrital-maria-montessori-ied

Res. No 1880 de 7/06/2000 SED/ Res. No. 8315 de 30/10/2001 SED/ Acreditación de Calidad y Desarrollo, Res. No. 3153 de 10/12/2003 MEN/ Res. No. 15-007 18/11/2008 SED/ Res. No. 7029 de 6/08/2010 MEN/ Autorización de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria Res. 000466 - 23/01/2019 NIT DANE No. 111001011908 - REGISTRO DEL ICFES No. 024158 - NIT. COMERCIAL No. 860532317-2

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adoptar el **CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL** para el año 2025 en la Escuela Normal Superior Distrital María Montessori.

ARTÍCULO 2º. Períodos semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con las y los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2025, de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer período semestral: del 27 de enero al 20 de junio de 2025 (20 semanas).

Segundo período semestral: del 14 de julio al 5 de diciembre de 2025 (20 semanas).

Inicial y básico:

Primer período académico del 27 de enero al 25 de abril (12 semanas).

Segundo Período académico del 28 de abril al 15 de agosto (12 semanas).

Tercer Período académico del 19 de agosto al 5 diciembre (16 semanas).

Intermedio y profesional

1º período académico del 27 de enero al 4 abril (10 semanas).

2º. Período académico del 7 de abril al 13 de junio (9 semanas).

3º. Período académico del 9 de junio al 5 de septiembre (9 semanas).

4º. Período académico del 8 de septiembre al 5 de diciembre (12 semanas).

PARÁGRAFO PRIMERO. El primer período semestral de trabajo académico con las y los estudiantes iniciará a partir del 22 de enero de 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con las y los estudiantes, con atención a la autonomía institucional se fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, señalando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de las y los estudiantes. Este horario se dará a conocer a través de las coordinaciones y debe publicarse en la página Web Institucional.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con los Artículos 3º y 5º de la presente Resolución, las semanas comprendidas entre 14 y el 18 de abril de 2025 y entre el 6 y el 10 de octubre de 2025, serán semanas de desarrollo institucional para las y los directivos(as) docentes y las y los docentes de los establecimientos educativos oficiales, y semanas de receso estudiantil para las y los estudiantes.

ARTÍCULO 3º. Actividades de desarrollo institucional. Los directivos docentes y docentes de la Escuela Normal; además, de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con las y



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARÍA MONTESSORI

71 años
Formando
Maestros y Maestras para la Infancia

Página Web: www.redacademica.edu.co/colegios/escuela-normal-superior-distrital-maria-montessori-led

Res. No. 1880 de 7/06/2000 SED/ Res. No. 8315 de 30/10/2001 SED/ Acreditación de Calidad y Desarrollo, Res. No. 3153 de 10/12/2003 MEN/ Res. No. 15-007 18/11/2008 SED/ Res. No. 7029 de 6/06/2010 MEN/ Autorización de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria Res. 000466 - 23/01/2019 NIT DANE No. 111001011908 - REGISTRO DEL ICES No. 024158 - NIT. COMERCIAL No. 660532317-2

los estudiantes, dedicarán seis (6) semanas del año 2025 a realizar actividades de Desarrollo Institucional, así:

- ✓ Primera semana: del 13 al 17 de enero de 2025
- ✓ segunda semana: del 20 al 24 de enero de 2025
- ✓ Tercera semana: del 14 al 18 de abril de 2025
- ✓ Cuarta semana: del 7 al 11 de julio de 2025
- ✓ Quinta semana: del 6 al 10 de octubre de 2025

PARÁGRAFO PRIMERO. Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; a la planeación institucional para garantizar los ajustes necesarios y razonables que se deban realizar. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con las y los estudiantes, acorde a lo establecido en el calendario.

La ejecución de las semanas de desarrollo institucional se realizará a partir de un plan de trabajo aprobado por el Consejo Directivo y se enviará a la Dirección Local de Educación. Los docentes y directivos docentes podrán participar en las actividades de actualización, formación y acompañamiento al Proyecto Educativo Institucional programadas, se hará seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y se presentará el informe respectivo a la Dirección Local de Educación, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el marco de la semana de desarrollo institucional, comprendida entre el 13 y el 24 de enero de 2025, se coordinará la planeación de las actividades de valoración de aprendizajes conforme al proceso pedagógico 2025, la flexibilización curricular, al igual que las medidas para la identificación y diseño de acciones para la garantía del acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo distrital de manera presencial de conformidad con la Directiva del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 4°. Vacaciones de los directivos docentes y docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes, serán las siguientes:

- ✓ Del 21 de junio al 6 de julio de 2025 (dos semanas).
- ✓ Del 6 de diciembre de 2025 al 13 de enero de 2026 (cinco semanas).

ARTÍCULO 5°. Receso estudiantil. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán así:

- ✓ Del 13 al 24 de enero de 2025 (dos semanas).
- ✓ Del 14 al 18 de abril de 2025 (una semana).
- ✓ Del 20 de junio al 11 de julio de 2025 (tres semanas).
- ✓ Del 6 al 10 de octubre de 2025 (una semana).
- ✓ Del 9 de diciembre de 2025 al 13 de enero de 2026 (cinco semanas).



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARÍA MONTESSORI

71 años
Formando
Maestros y Maestras para la Infancia

Página Web: www.redacademica.edu.co/colegios/escuela-normal-superior-distrital-maria-montessori-ied

Res. No. 1880 de 7/06/2000 SED/ Res. No. 8315 de 30/10/2001 SED/ Acreditación de Calidad y Desarrollo, Res. No. 3153 de 10/12/2003 MEN/ Res. No. 15-007 18/11/2008 SED/ Res. No. 7029 de 6/08/2010 MEN/ Autorización de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria Res. 000486 - 23/01/2019 NIT DANE No. 111001011908 - REGISTRO DEL ICFES No. 024158 - NIT. COMERCIAL No. 860532317-2

ARTÍCULO 6º. Espacios de reflexión y acción pedagógica. Las jornadas pedagógicas de acuerdo con la Circular No. 001 del 10 de enero de 2025, se realizarán así:

- ✓ Marzo: martes 19.
- ✓ Mayo: miércoles 15 y jueves 16
- ✓ Agosto: jueves 14
- ✓ Septiembre: miércoles 17

ARTÍCULO 7º: Comunicación del calendario académico. El rector comunicará a la comunidad educativa el calendario académico del año lectivo 2025.

ARTÍCULO 8º. Publicar la presente resolución a través de las coordinaciones, página Web Institucional; igualmente enviar a la Dirección Local Antonio Nariño.

ARTÍCULO 9º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS HORTÚA CLAVIJO
Rector

Marleny S.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de enero de 2025